0996-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veintiocho minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Cañas, provincia Guanacaste, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido <u>Encuentro Nacional</u> queda integrada en <u>forma incompleta</u>, de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste Cantón Cañas

| COMITE EJECUTIVO | | | | |
|------------------|--------------------------------|------------------------|--|--|
| Cédula | Nombre | Puesto | | |
| 501480042 | ERMEN TORRES ALFARO | PRESIDENTE PROPIETARIO | | |
| 501690903 | LETICIA ESPINOZA CAMBRONERO | SECRETARIO PROPIETARIO | | |
| 503230668 | MEILY PORTUGUEZ MAYORGA | TESORERO PROPIETARIO | | |
| 700830664 | MAGDA LISBETH ROMERO ROJAS | PRESIDENTE SUPLENTE | | |
| 502870526 | DANIELA KATTIA CARRILLO CAMPOS | SECRETARIO SUPLENTE | | |

DELEGACIONES TERRITORIALES

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------------|-------------|
| 502870526 | DANIELA KATTIA CARRILLO CAMPOS | PROPIETARIO |
| 501480042 | ERMEN TORRES ALFARO | PROPIETARIO |
| 700830664 | MAGDA LISBETH ROMERO ROJAS | PROPIETARIO |
| 503230668 | MEILY PORTUGUEZ MAYORGA | PROPIETARIO |
| | | |

Inconsistencias: no proceden los nombramientos de <u>Javier Ramos Chacon</u>, cédula de identidad n.º 602210149, los puestos de tesorería suplente y delegación territorial propietaria; y de <u>Marco Aurelio Navarro Jiménez</u>, cédula de identidad n.º 203050794, en la fiscalía propietaria, en virtud de que sus <u>nombramientos se realizaron en ausencia</u> y,

según la documentación del expediente del partido político, no consta carta de aceptación

a los cargos designados, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del

Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de

aceptación de las personas a los mencionados puestos -si ese es su deseo-, en caso

contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar

los puestos vacantes.

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de tesorería suplente, fiscalía

propietaria y una delegación territorial propietaria, nombramientos que deberán cumplir

con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código

Electoral, y tres del Reglamento de cita y, en el caso de la delegación territorial propietaria

además, corresponde tomar en consideración el requisito de inscripción electoral

establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho

del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de

cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009

de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve,

contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación,

que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos

o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez

Jefe

MCV/jfg/dap

C.: Exp. n.° 323-2020, partido Encuentro Nacional

Ref n°: 3358, 4994, 2756-2021

2